

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 25, manzana 4, chalet con fachada a la calle A), hoy número 38 de la calle del Pintor Peyret, perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «General Marvá», de Alicante, solicitada por su propietario, don Miguel Amengual Tari; la casa barata construida en la parcela número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Higiénicas y Baratas de Ciudad Real, de dicha capital, solicitada por su propietaria, doña Ramona Cendrero Ruiz; la casa barata construida en la parcela número 31 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas «Grupo Prosperidad», señalada hoy con el número 20 de la calle Campanillas, de esta capital, solicitada por su propietario, don Salvador Villalba Campabadal; la casa barata construida en la parcela número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Nueva», señalada hoy con el número 14 de la avenida de Bermúdez de Castro, de Oviedo, solicitada por su propietaria, doña Elena Rodríguez Curieses; la casa barata construida en la parcela número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Dependencia Mercantil», señalada hoy con el número 11 de la calle de Ayora, de Valencia, solicitada por su propietaria, doña Amparo Seligrá García, y la casa número 16 bis de la calle Alfonso XI, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», de Sevilla, solicitada por su propietario, don Tomás Jurado Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de junio de 1967 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, «Construcciones Ibero-Levántinas, S. A.», representada por el Procurador don José Granados Weil y dirigida por el Letrado don Diego Salas Pombo; y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 26 de enero de 1965 sobre retención de cantidades por deficiencias de obras, se ha dictado el 15 de junio de 1967 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Construcciones Ibero-Levántinas, S. A.», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 26 de enero de 1965, denegatoria de alzada de resolución de 29 de octubre de 1963 de la Dirección General de la Vivienda, que acordó la rebaja de quinta parte de las certificaciones de obras números 55 y 56 para atender a defectos del grupo de viviendas de autos; declaramos a la expresada Orden ministerial conforme a derecho válida y subsistente, sin perjuicio de la justa ejecución antedicha, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; no se hace especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez. — Miguel Cruz.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario. Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de treinta viviendas en Abarán (Murcia).

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de un grupo de 30 viviendas en la localidad de Abarán (Murcia), y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin indicado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación.

En la villa de Abarán y su calle o barrio bajo, un trozo de terreno que ocupa la total superficie de 1.303 metros cuadrados, que linda: Por el Norte, calle y Ana y María Encarnación Ruiz Gómez; Sur, calle del Molino; Este, calle de San José, y Oeste, José García Moxó, Pilar Carrasco Carrasco, calle de don Jesús Carrillo, Cayetano Molina (Pearra) y calle de Animeros.

Inscrito al tomo 334, libro 66 de Abarán, folio 163, finca 7.490 duplicado, inscripción quinta, del Registro de la Propiedad de Cieza.

Propietario: Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones mencionadas, se cita al expresado propietario y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 18 del próximo mes de enero se constituyan en la finca de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo 5.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Murcia las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—8.302-A.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de electrificación de «El Majar de los Potros».

El día 17 de enero de 1968, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación en relación con los terrenos precisos para la ejecución de las obras de electrificación de «El Majar de los Potros», de conformidad a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Los titulares y bienes afectados son los siguientes:

Primero.—Don Sebastián Gómez Alvarez, con domicilio en Segismundo Moret, número 8, de esta ciudad.

Bienes afectados: Parcela de terrenos en «El Majar de los Potros».

Segundo.—Señora viuda de don José Rivera Flores, con domicilio en el Pago de las Menuditas, de este término.

Bienes afectados: Parcela de terrenos en «El Majar de los Potros».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, 26 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Agustín Herrero Muñoz.—8.287-A.